



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/11/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

Expediente: 1538334A

Procedimiento: Concesión subvención a CEOE – CEPYME Huesca: Confederación Empresarial de Huesca

Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente n.º 1538334A de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención directa a CEOE – CEPYME Huesca: Confederación Empresarial de Huesca.

Segundo. La solicitud de la ayuda presentada por el citado beneficiario en fecha 1 de agosto de 2025, n.º de registro 18379, en la que incluye además la petición del pago anticipado del 100% del importe de la misma, así como la ampliación del plazo de ejecución de la actividad objeto de fomento hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercero. El documento RC número 2025.2.0014484.000

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos de fecha 25 de agosto de 2025..

Quinto. El informe técnico de la Jefa de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos emitido el 17 de septiembre de 2025.

Sexto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 1132/2025, emitido en sentido favorable con observaciones complementarias por la Sección de Intervención de esta Corporación que se han incorporado al presente expediente para subsanar las deficiencias señaladas en el mismo, como el desglose de los gastos a subvencionar (sueldos y salarios, seguridad social, dietas, kilometraje) o el pronunciamiento sobre la ampliación del plazo de ejecución.

Séptimo. El requerimiento efectuado al beneficiario en fecha 9 de octubre de 2025 en el que se le solicita el desglose de por persona y jornada de los gastos de personal, así como el calendario en el que se ejecutan las actividades correspondientes.

Octavo. La documentación aportada por la CEOE – CEPYME Huesca: Confederación Empresarial de Huesca en fecha 20 de octubre de 2025 en la que especifica las personas y jornadas de gastos de personal y los meses de su ejecución hasta noviembre de 2025, fijando el fin de las actuaciones en esta fecha.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
04/11/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CMD7 A4HD 44FP AUFF

Decreto N° 4229 de 04/11/2025 "Concesión subvención CEOE CEPYME Huesca: Confederación Empresarial de Huesca" - SEGRA 937774

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
04/11/2025



Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto, conceder la subvención nominativa y abonar la totalidad de la misma anticipadamente, al amparo de los art. 22.2. a) de la LGS, 16.6.a) del TRLSA y 26.1.a) de la OGS, que se detalla a continuación::

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa			CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	CEOE – CEPYME HUESCA: CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE HUESCA.			NIF	G22008833	
OBJETO	Segunda fase del proyecto de apoyo a la digitalización y uso de la IA en los comercios de la provincia de Huesca. Formación y capacitación.					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	51-4330-483106			RC	2025.2.0014484.000	
IMPORTE SUBVENCIÓN	17.000,00 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN	
COSTE ACTIVIDAD	21.250,00€		GASTO SUBVENCIÓNABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	21.250,00€		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	21.250,00€		COMPATIBILIDAD	Incompatible	% Máximo ayudas Públicas	
FORMA DE PAGO	Anticipado total	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificactiva aportación justificante		
		100%				
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/11/2025	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	10/12/2025	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO		10/12/2025
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN				





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
04/11/2025



Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

1. Compatibilidad: La subvención es incompatible con otras ayudas para la misma finalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

2.2. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

3. Aceptación. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

4. Forma de Justificación. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 Anexo J3, J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

4.1. Modelo de justificación **J1**.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
04/11/2025



4.2. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos. Para ello se utilizará el Modelo justificación **J2- Actividades realizadas y resultados obtenidos**.

4.3. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos, que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose en su caso las desviaciones acaecidas. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

En el caso de pagos anticipados, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada (art. 19.5 LGS).

La acreditación de la generación o no de rendimientos financieros se realizará mediante documento firmado por la entidad bancaria.

La citada memoria contendrá:

- a) **Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo** detalle gastos Relación de gastos, resumen y detalle. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
- b) **Modelo J-4**. Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.
- c) **Modelo J-5**. Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos, ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) **Copia de las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel**, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos y DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
04/11/2025



Al financiar la subvención una actividad en la que el plazo de justificación es anterior a la finalización del ejercicio, los gastos de personal correspondientes al mes de noviembre se podrán justificar provisionalmente con la proyección de dichos gastos prevista y ajustada a los importes del resto de los meses del año.

e) **Documentos acreditativos del pago efectivo** de los gastos.

f) **Justificación de la publicidad** de la subvención concedida.

j) Los gastos de **alojamiento, transporte y restauración o manutención** sólo serán subvencionables si responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Los límites y gastos subvencionables son los siguientes:

1. Para los gastos de viaje, alojamiento y manutención se tomarán como referencia las cuantías fijadas para los empleados públicos grupo 2 según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Dietas grupo 2 en territorio nacional:

- Por alojamiento: 65,97 €
- Por manutención: 37,40 €
- Por dieta completa: 103,37 € .

En ningún caso serán indemnizables los gastos correspondientes a teléfono, minibar, garaje, conexión a Internet, lavandería, etc., ni el desayuno, en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad máxima asignada para el alojamiento.

2. En el caso de los gastos de transporte por avión, tren o autobús se revisará que corresponden a gastos de clase turista o similar, y solo serán subvencionables por dicho importe.

Serán indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso.

3. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26 euros/Km. Se pueden añadir los gastos de peaje de las autopistas. No serán subvencionables los gastos de estacionamiento.

4. El alquiler de autobuses será subvencionable por el importe realmente gastado.

5. En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
04/11/2025



6. Justificación del alojamiento, transporte y restauración o manutención

a) En caso de que **la entidad beneficiaria abone directamente estos gastos a los proveedores:**

Se enviarán las facturas, tiques, billetes de avión, tren o autobús correspondientes a los gastos donde conste la identificación del viajero, alojado o comensal.

Si la factura o justificante no especifica la persona relacionada con la actividad, se enviará certificado firmado por el representante legal en el que conste la identidad de los alojados, comensales o viajeros (así como su relación con la actividad en caso de no haberlo hecho en la memoria de actuación).

En el caso de alquiler de autobuses, se deberá remitir la factura del servicio, donde conste el trayecto realizado y número de viajeros.

Deberán aportarse los justificantes de pago correspondientes.

b) En caso de que **la entidad beneficiaria abone estos gastos a los perceptores.**

Deberá incluirse en el documento J3 "liquidación dieta o liquidación gastos transporte" en la casilla "Nº de factura", en la del proveedor el nombre del perceptor, el tipo de dieta o gasto en la de concepto y el importe en la del gasto realizado.

Deberá aportarse como justificante un certificado firmado por representante legal de la entidad subvencionada, en el que los gastos liquidados están directamente relacionados con la actividad subvencionada, la liquidación de las dietas y gastos, el nombre del perceptor, número de noches, de comidas y cenas y los gastos de transporte.

También se admitirán modelos oficiales de hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje de la entidad, siempre que vengan firmadas por el representante legal y el perceptor.

Deberán aportarse los justificantes de pago de los gastos liquidados.

Respecto a los gastos de transporte en vehículo, deberá constar en el J3: liquidación KM en la casilla "Nº de factura", el trayecto en la casilla "concepto", el nombre del perceptor en la casilla "Proveedor" y el importe total en la casilla "Gasto realizado". Como justificante enviar un certificado del representante legal de la entidad subvencionada, donde conste los gastos de viaje con los trayectos realizados y número de kilómetros.

4.4. **Certificados acreditativos** de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
04/11/2025



expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4.5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

5. Modificaciones. El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la memoria, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Únicamente podrán realizarse modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo y requerirá su autorización .

Ampliación del plazo de ejecución y/o justificación:

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La decisión sobre la ampliación de plazos y/o modificación de las condiciones de la concesión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo de justificación.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

1) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2) Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

3) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
04/11/2025



deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

4) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

6) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

7) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 18.4 de la LGS), al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios, siendo su incumplimiento una de las causas del reintegro de la subvención (artículo 37 de la citada ley), debiendo enviar el material o la acreditación. **En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo de la Diputación en el la web del beneficiario con indicación de la financiación de la Diputación en toda la promoción y publicidad en medios de comunicación junto con las redes sociales.**

8) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

9) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
04/11/2025



la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá una penalización del 5% de la subvención.

Quinto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto refundido de la Ley 2/2023 de 3 de mayo de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015 de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente

